



Expediente No. 2007-699

**SECRETARÍA. JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BARRANQUILLA.**

Nueve (09) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

En la fecha al Despacho de la señora Juez, con la anterior demanda ordinaria instaurada por **CLAUDIA PATRICIA CASTRO FERNANDEZ** en contra de **CAJANAL hoy U.G.P.P.**, informándole, que se encuentra pendiente surtir la notificación personal de los integrados en litis. Sírvase Proveer.

**WENDY PAOLA OROZCO MANOTAS
SECRETARIA**

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

Nueve (09) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad con el informe secretarial que antecede y examinando el expediente se observa, que la presente demanda ordinaria laboral fue presentada a través de apoderado judicial por la señora **CLAUDIA PATRICIA CASTRO FERNANDEZ** contra **CAJANAL hoy U.G.P.P.**

Dentro del presente proceso se observa que por auto del 15 de julio de 2020, se fijó fecha para la practica de la audiencia de juzgamiento para el 07 de octubre de 2020. Sin embargo, la misma no se llevó a cabo, porque se encontró que era necesario integrar la litis con los señores Oscar William Arrieta Castro y Alvaro Enrique Arrieta Castro y así se dispuso en auto del 06 del mismo mes y año.

Mediante memorial radicado a través del correo electrónico el 10 de octubre de 2020, la apoderada judicial de la demandante informó la dirección electrónica del señor Oscar William Arrieta Castro, y respecto a Alvaro Enrique Arrieta Castro, manifestó que el mismo se encuentra recluido en la penitenciaría el Bosque, pero no aportó evidencia de haber surtido la notificación ordenada.

Así las cosas, se requerirá a la apoderada judicial de la demandante para que proceda con las notificaciones que se encuentran a su cargo, haciendo uso de los medios tecnológicos, en la forma como se encuentra consagrado en el artículo 8 del Decreto Legislativo No. 806 de 2020; es decir, a través del envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica del señor Oscar William y al correo de la penitenciaría el Bosque, respecto al señor Alvaro Enrique.

Palacio de Justicia, Carrera 44 No. 38 - 80, Edificio Antiguo Telecom - Piso 4
Telefax: 3885005 extensión 2025. www.ramajudicial.gov.co
Correo: lcto06ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia



No. SC5780 - 4



No. GP 059 - 4



Para lo anterior, la citaduría del Despacho enviará a través de correo electrónico una copia digital de la providencia a notificar a la parte interesada y encargada de la notificación, quien podrá implementar o utilizar sistemas de confirmación del recibo de los correos electrónicos o mensajes de datos a su contraparte; la notificación, conforme a las voces de la norma citada, se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

Una vez realizado el envío de la notificación, la parte demandante deberá allegar constancia de la gestión realizada para ser anexada dentro del expediente y continuar con el trámite de rigor.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR a la apoderada judicial de la parte demandante interesada y a cargo de la notificación personal, a fin de que la realice a los integrados en litis, de conformidad a lo establecido en el artículo 8 del Decreto Legislativo No. 806 de 2020

SEGUNDO: ORDENAR a la Secretaría del Despacho, a través de la citaduría, remitir copia en PDF de la providencia a notificar, al correo electrónico del apoderado judicial actor, para que la parte demandante dé cumplimiento al numeral anterior.

TERCERO: Realizado el envío de la notificación, requerir a la parte demandante a través de su apoderada judicial, para que allegue constancia de la gestión realizada, para ser anexada dentro del expediente y continuar con el trámite de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANGELA MARÍA RAMOS SÁNCHEZ
JUEZ


JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BARRANQUILLA
Hoy, 10 de marzo de 2021 SE NOTIFICA EL ANTERIOR AUTO
POR ESTADO No. 9
KN